



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00827 00
ASUNTO	INADMITE REFORMA A LA DEMANDA

En escrito arrimado a este despacho judicial solicita la parte actora se libre mandamiento de pago en favor del ejecutante JORGE HERNAN PEREZ GONZALES por suma de capital cuyo plazo para el pago se venció así como por los intereses de mora.

Entiende el despacho que se trata de reforma a la demanda, y de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se **INADMITE dicha** reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante JORGE HERNÁN PÉREZ GONZALES, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P. que exige que es necesario presentar demanda y reforma integrada en un solo escrito.
2. Precisaré la razón por la cual se solicita librar mandamiento por la suma de \$8'500.000 cuando en el acuerdo objeto de cobro jurídico se dispuso que el 30 de noviembre se pagaría una suma de \$8'250.000; igualmente deberá exponer la actora de forma clara, precisa y completa si el demandado ha realizado abonos a la obligación después de la presentación de la demanda, indicando la fecha exacta (día-mes-año) en que se hicieron y el monto de los mismos. Igualmente, informará de manera concreta como imputo cada uno de los abonos efectuados, discriminado los valores referentes a capital e intereses.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 104 fijado el 23 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40f6e88899112064c49ee5ef108bccd9e62bc7b5dfedfc27fd29b60f7aaa1b4**
Documento generado en 22/06/2022 04:11:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**